

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PASCA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PASCA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de PASCA para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: IE NORMAL SUP NTRA SRA DE LA ENCARNACION

MESA:0

11,255,348 YESID ALEJANDRO PEÑALOZA ROMERO Remanente
1,069,761,056 YURI YAKELINE BOHORQUEZ GONZALEZ Remanente
3,129,691 JAVIER EDUARDO VILLALOBOS RODRIGUEZ
20,824,098 NOHORA PATRICIA GOMEZ MORA Remanente
82,393,959 EDWIN RODRIGO MORALES PARDO Remanente
1,069,724,639 YINETH KARINA TORRES VALBUENA Remanente
1,069,741,923 GUSTAVO ADOLFO PEDRAZA GAMBA Remanente
1,072,895,456 ELVER EDUARDO VILLALOBOS POVEDA Remanente

1,069,748,514 JULIAN DAVID ACOSTA PORRAS Remanente
1,069,753,107 ANGELICA MARIA HUERTAS SANCHEZ Remanente
11,385,531 JUAN DANIEL GASGAY ABRIL Remanente
39,620,359 FRANCY NELLY SOGAMOSO FLOREZ Remanente
1,019,136,567 JUAN NICOLAS LANDINEZ RIVEROS Remanente
1,069,727,229 LEYDI VIVIANA CRISTANCHO CRUZ Remanente
1,072,894,048 OLGA ROCIO ESPITIA ROMERO Remanente

MESA:1

1,069,732,408 JENNY LORENA GUTIERREZ RAMIREZ Presidente
1,072,894,993 DORIS PAOLA SANABRIA GARCIA Vocal
20,823,371 BERTHA RIVEROS MORALES Vocal

79,417,394 EMILIANO MONTAÑEZ MORA Vicepresid.
14,799,743 GIOVANNY ANDRES BEJARANO GARCIA Vocal
1,072,896,801 LIZETH VALENTINA GOMEZ CHAVARRO Vocal

MESA:2

1,069,765,085 JEFERSON ESTIVEN MORA MOLINA Presidente
1,072,895,655 LUISA FERNANDA PARDO MORA Vocal
20,824,911 DIANA MARCELA BAQUERO DIAZ Vocal

1,069,755,638 DOLLY FERNANDA MOLINA MORALES Vicepresid.
1,003,688,873 DANNA YANID ROMERO REY Vocal
79,369,091 RODOLFO HERNANDEZ USECHE Vocal

MESA:3

28,893,411 DILIA LEAL ARAGON Presidente
1,072,896,431 YEILER LEONARDO DELGADO HERNANDEZ Vocal
1,073,249,179 ANA VICTORIA GUARIN RODRIGUEZ Vocal

1,069,726,240 MILTON IVAN BARBOSA GAONA Vicepresid.
20,824,154 BERTHA JASMIN MUÑOZ RODRIGUEZ Vocal
80,764,063 LUIS ALVARO MORENO PENAGOS Vocal

MESA:4

11,384,864 LEONID GONZALEZ ROJAS Presidente
1,003,671,120 LUISA FERNANDA CAMELO RIVEROS Vocal
1,069,769,149 GINETH VERONICA BERNAL SIERRA Vocal

20,824,428 ANA MAGNOLIA CASTELLANOS MARTINEZ Vicepresid.
20,824,950 NELLY ADRIANA SUAREZ CASTRO Vocal
1,072,896,115 NESTOR FABIAN AGUILAR GOMEZ Vocal

MESA:5

1,069,752,835 JAIME ANDRES HORTUA GARZON Presidente
20,824,406 ALBA YANETH CUBILLOS HIGUERA Vocal
1,069,741,093 YOLANDA MILENA CASTELLANOS PULIDO Vocal

3,128,738 OSMEL MONTAÑEZ CARDENAS Vicepresid.
82,391,472 FERNANDO MOLINA MORA Vocal
1,072,896,020 YINETH MILENA INFANTE CLAVIJO Vocal

MESA:6

1,033,735,368 ALIRIO ESTEBAN PARDO RODRIGUEZ Presidente
52,969,352 LEIDY BIBIANA HORTUA SOLORZANO Vocal
1,003,671,110 LUIS DANIEL RIVERA VARGAS Vocal

3,129,944 MIGUEL ANGEL FONQUE ALVAREZ Vicepresid.
80,802,318 ROLANDO ALBERTO GUIO ROMERO Vocal
1,072,896,165 JORGE ALEXANDER VARGAS ROMERO Vocal

MESA:7

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PASCA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

1,072,895,096 DANIEL GILBERTO TORRES RIVEROS Presidente	52,070,880 YASMIN YOLIMA CHUNZA VARELA Vicepresid.
1,003,518,837 DIANA MARCELA QUINTIN PENAGOS Vocal	1,003,671,072 NELSON FABIAN PARDO MORA Vocal
1,069,715,926 ADRIANA ESTHER PEDRAZA MARTINEZ Vocal	1,007,847,274 MARGARETH FAISULY MORALES ARIZA Vocal
MESA:8	
1,069,717,228 RODRIGO ARMANDO CUBILLOS BENAVIDES Presidente	1,069,753,895 JORGE HUMBERTO GONZALEZ CHITIVA Vicepresid.
1,069,755,903 MILTON FABIAN LARA PENAGOS Vocal	35,251,942 LIDA GIOVANNA ROMERO GALINDO Vocal
1,072,895,736 FLOR ANGELA ALVARADO SANABRIA Vocal	1,072,896,549 YANCY LIESEL NIÑO CEFERINO Vocal
MESA:9	
1,069,757,541 DIEGO JULIAN CONTRERAS TAUTIVA Presidente	1,106,894,147 BRIAN JOSE DORADO MELO Vicepresid.
1,069,726,684 NEYDA YOLIMA RIVEROS TORRES Vocal	1,003,671,115 GISELL FERNANDA BAQUERO CUBILLOS Vocal
1,007,399,185 ANDERZON DANIEL FORERO GUTIERREZ Vocal	1,072,894,451 ANDERSON CRUZ BAQUERO Vocal
MESA:10	
11,384,004 ADRIANO GASGAY ABRIL Presidente	20,823,555 JULIA TERESA PARDO REY Vicepresid.
80,499,433 JONH ROLANDO MORALES RIVEROS Vocal	1,003,517,582 JAIDER DAVID LAGUNA MONTAÑEZ Vocal
1,069,723,316 WILMER DAMIR SIERRA TORRES Vocal	1,003,670,779 XIOMARA FERNANDA JIMENEZ AYA Vocal
MESA:11	
1,069,715,705 JOHANNA ANDREA ORTIZ CUBILLOS Presidente	3,129,731 WILSON MOLINA PATARROYO Vicepresid.
20,824,958 MARTHA BIVIANA ORTEGA CARVAJAL Vocal	1,069,732,086 DAIAN ALEXANDRA RODRIGUEZ SABOGAL Vocal
1,072,896,562 LAURA CAMILA MUÑOZ MORALES Vocal	1,003,671,186 LESLY XIOMARA VILLALOBOS GUTIERREZ Vocal
MESA:12	
1,057,595,800 KAREN LORENA PEREZ ALARCON Presidente	1,072,894,576 JOHNATAN STIVEN PARDO HURTADO Vicepresid.
1,118,564,244 CRISTIAN CAMILO PALACIOS VEGA Vocal	11,255,451 JIMMY ALEXANDER PEDRAZA MOLINA Vocal
1,003,540,613 NELSON CAMILO HORTUA DIAZ Vocal	1,069,758,409 FAIBER ORLANDO CAMELO ROMERO Vocal
MESA:13	
20,824,378 ANA DELIA BENAVIDES LOZANO Presidente	1,003,519,898 JOHAN SEBASTIAN GUTIERREZ RIVEROS Vicepresid.
11,386,211 OMAR ORLANDO CAGUA ROMERO Vocal	3,129,207 OSCAR ORLANDO CRUZ DIMATE Vocal
3,128,822 OCTAVIO ALFONSO RODRIGUEZ MELO Vocal	1,072,896,158 KATHERIN JHISSET ROMERO AUSIQUE Vocal
MESA:14	
1,069,739,480 MILENA PAOLA ROMERO GAONA Presidente	1,072,895,913 LAURA ALECSANDRA PARDO RODRIGUEZ Vicepresid.
1,002,967,903 JHONATAN EDINSON HERNANDEZ LEDESMA Vocal	1,003,671,116 FAIBER ARMANDO PEDRAZA RODRIGUEZ Vocal
20,824,817 DEISY EDITH ORIGUA Vocal	1,069,732,687 GISELLE ANDREA RAMOS CANGREJO Vocal
MESA:15	
1,069,764,002 ANGIE ANGELICA RAMOS AUSIQUE Presidente	39,722,008 BERENICE CUBILLOS HIGUERA Vicepresid.
1,000,810,252 LAURA VALENTINA GUEVARA PETRO Vocal	1,072,895,167 DANIEL ALFREDO MOLINA MOLINA Vocal
1,069,757,935 IVAN DARIO PRADO CASTELLANOS Vocal	1,072,895,864 JULIAN ESTEBAN CUBILLOS VILLALOBOS Vocal
MESA:16	
82,393,837 JOSE ANDRES PARRA MORA Presidente	3,128,856 VICTOR MANUEL CRUZ VILLALBA Vicepresid.
35,251,888 MAIRA ALEJANDRA MORA CRUZ Vocal	79,382,616 CARLOS ABEL HERNANDEZ DIAZ Vocal
11,257,563 OMAR JOHN PEÑA CIPRIANO Vocal	1,069,760,454 LIZETH CRISTINA DICELIS TORRES Vocal
MESA:17	
52,845,228 ELIZABETH ESTUPIÑAN SABOGAL Presidente	35,253,177 ISLENA GAITAN DUARTE Vicepresid.
3,130,021 JUAN CARLOS WILCHES MORA Vocal	1,072,896,747 LIDA ANGELICA GONZALEZ CRUZ Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PASCA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

20,824,838	SANDY MILENA MORALES MORALES Vocal	1,072,896,240	LIZ STEFANI LAGUNA MONTAÑEZ Vocal
MESA:18			
53,931,900	LEIDY ESMERALDA REY Presidente	3,129,038	HENRY MONTAÑEZ CARDENAS Vicepresid.
1,069,727,710	DIANA MARCELA CHINGATE MAYORGA Vocal	1,003,670,900	YAMID FERNEY MORA BENAVIDES Vocal
53,931,211	LEIDY YURANY GARZON PEDRAZA Vocal	1,069,737,752	EDWING ALONSO FLOREZ GARCIA Vocal
MESA:19			
1,072,486,784	MONICA VIVIANA GARCIA MENDIETA Presidente	53,098,776	ADRIANA PEREZ POSADA Vicepresid.
1,072,894,022	CARLOS NORBERTO RODRIGUEZ HORTUA Vocal	1,193,525,247	MAIRA VALENTINA RIVAS BAQUERO Vocal
1,003,657,671	ADRIANA DEL PILAR PEDRAZA RIVERA Vocal	1,072,896,151	YENNY LUCELY HIGUERA MORA Vocal
MESA:20			
1,069,758,958	LUISA FERNANDA GUEVARA ARDILA Presidente	82,394,405	CESAR EULISES ORTIZ CUBILLOS Vicepresid.
1,072,896,364	ANYI BIVIANA MORENO IBAGUE Vocal	53,930,266	MARIA DORA PRIETO CRIOLLO Vocal
1,003,517,139	KAREN DAYANA GUZMAN PINILLA Vocal	1,069,756,193	LEYDI MARSELA DELGADO CALLEJAS Vocal
MESA:21			
1,069,762,609	DIANA MERCEDES CASTIBLANCO ORJUELA Presidente	1,072,895,882	EDGAR BRAYAN SMITH VILLALOBOS VASQUEZ
3,129,096	RAFAEL ERNESTO RIVEROS RIVEROS Vocal	35,252,917	FLORALBA REY ORJUELA Vocal
1,069,753,187	JEIMY ALEJANDRA CAGUA VILLALOBOS Vocal	1,001,057,197	JULIAN ALIRIO CASTIBLANCO GUTIERREZ Vocal
MESA:22			
35,250,852	ALEXANDRA CADENA RODRIGUEZ Presidente	1,018,488,959	BRYAN FELIPE MUÑOZ MOLINA Vicepresid.
20,824,932	DIANA MARCELA CHAVARRO RUIZ Vocal	1,069,715,681	FRANCISCO JAVIER VILLALBA DIAZ Vocal
1,000,214,110	CRISTIAN ALEJANDRO FORERO MARIN Vocal	1,072,895,339	LUZ ADRIANA MORALES MELGAREJO Vocal
MESA:23			
52,976,151	MARYBEL AVELLANEDA CASTRO Presidente	3,130,031	JHON EIDBHER SIERRA RIOS Vicepresid.
20,824,667	SANDRA BIBIANA PARDO ALVARADO Vocal	39,624,692	SOLANYER CANTOR RODRIGUEZ Vocal
1,069,768,293	MARCO ALEJANDRO ARIAS CARDENAS Vocal	1,003,671,176	LUISA DANNA GERALDINNE HERNANDEZ MOLINA Vocal
MESA:24			
1,072,896,007	ANGELA YUBELY BENAVIDES ROMERO Presidente	11,383,409	WILSON FERNANDO BELTRAN VASQUEZ Vicepresid.
1,072,896,345	DAVID LEONARDO MORA LANZA Vocal	1,072,896,147	YURY TATIANA SANCHEZ PINEDA Vocal
1,012,431,838	DIEGO ALEJANDRO VERGARA HORTUA Vocal	1,069,724,800	CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ HORTUA Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PASCA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

Total jurados de votación nombrados: 159

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 de artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de PASCA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ALFREDO ELIECER GONZALEZ
MAYORGA
REGISTRADOR DE PASCA
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL